

**AVISOS**  
**REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO**  
**SOCIEDAD ANÓNIMA**

La Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima informa que mediante artículo N° 6, de la Sesión Ordinaria N° 4992-198, celebrada el jueves 27 de julio de 2017, se dispuso: 1) Dar por recibido el oficio P-0441-2017 de fecha 24 de julio de 2017, suscrito por la ingeniera Sara Salazar Badilla Presidenta, mediante el cual se propone modificar el inciso 1.3.2 del Artículo Primero, así como los incisos 15.3 y 15.4 del Artículo 15 del Reglamento de Contrataciones de RECOPE. 2) Aprobar la propuesta de modificación al texto del inciso 1.3.2 del Artículo Primero, así como los incisos 15.3 y 15.4 del Artículo 15 del Reglamento de Contrataciones de RECOPE. 3) Modificar el inciso 1.3.2 del Artículo Primero del Reglamento de Contrataciones de RECOPE, para que se lea el siguiente texto:

*“1.3.2 La adquisición, importación, exportación, transporte e inspección de petróleo crudo y derivados, biocombustibles y compuestos utilizados para la formulación de combustibles.”.* 4) Modificar los incisos 15.3 y 15.4 del Artículo 15 del Reglamento de Contrataciones de RECOPE, para que se lea el siguiente texto: *“15.3. Contratación Nacional de Transporte Terrestre (CNTT): aplicable según la programación de necesidades del transporte por cisternas entre planteles, para la descarga y carga de barcos, de los derivados del petróleo, biocombustibles y compuestos utilizados para la formulación de combustibles”.* *“15.4. Contratación Excepcionada de Transporte Terrestre (CETT): aplicable al transporte por cisternas entre planteles, para la descarga y carga de barcos, de los derivados del petróleo, biocombustibles y compuestos utilizados para la formulación de combustibles, cuando razones de urgencia apremiante o conveniencia empresarial debidamente justificadas así lo demanden, lo cual deberá ser acreditado en el respectivo expediente. Cuando se enfrente una situación que imposibilite la utilización de esta modalidad de contratación, y que impida garantizar el abastecimiento de combustibles a nivel nacional, la Dirección de Distribución de Combustibles informará ante el Comité los eventos que la originan, y planteará los posibles escenarios para su solución. De resultar procedente, el Comité delegará en el Gerente de Distribución y Ventas la responsabilidad para la ejecución de las acciones necesarias para solventar la situación planteada. Será responsabilidad de la Dirección Distribución de Combustibles, conformar un expediente en el cual se acredite lo actuado y permanecerá en custodia de dicha dirección”.*

San José, a las nueve horas del día tres de agosto del dos mil diecisiete.—  
Monserrat Gamboa Amuy, Secretaria de Actas- Junta Directiva.—1 vez.—O. C. N°  
2017-000142.—Solicitud N° 91605.—(IN2017158266).